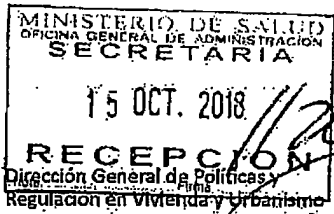
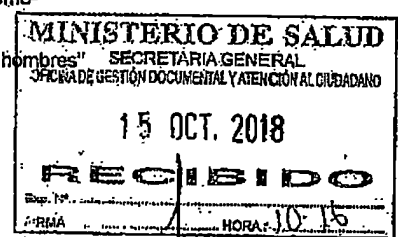


00-244

0283



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



San Isidro, 12 OCT. 2018

OFICIO N° 924 -2018-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU-DV

Señor
Ing. José Ernesto Montalva De Falla
Director General - Oficina General de Administración - MINISTERIO DE SALUD
Av. Salaverry N° 801
Jesús María.-

Asunto: Consulta sobre el RNE referente al cálculo del número de ocupantes.

Referencia: Carta de fecha 04.10.2018 (H.T. 00140243-2018)

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia, por el cual realiza la siguiente consulta: "(...) *precise si es factible aplicar un factor de ocupación menor a los 9.5 m2 establecido en la Norma A.080 "Oficinas", que se sustenta en la propuesta de modulación de las oficinas administrativas del ministerio, (...)*".

[Handwritten signature]

Sobre el particular, remito el Informe N° 177-2018-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU-DV-JHA, el cual hago mío y que para sus fines debe ser mostrado conjuntamente con el presente documento; donde se precisa: "Si, en un proyecto de edificación para uso de oficinas es factible aplicar un factor de ocupación menor a los 9.5 m2 establecidos en la Norma A.080 "Oficinas" del RNE, dado que toda edificación tiene una determinada cantidad de personas en función al uso, cantidad y forma de mobiliario y/o área de uso disponible para personas, en consecuencia, el propietario puede demostrar aforos diferentes, sea para incremento o disminución del número de ocupantes establecidos, este sustento expreso puede estar basado en la distribución del mobiliario de los ambientes y/o sustento estadístico de acuerdo a usos similares, en concordancia con lo establecido en el RNE".

Atentamente,

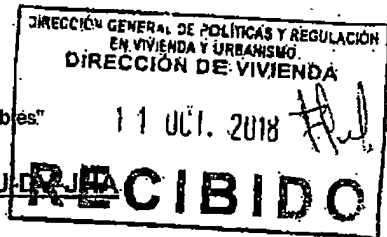
[Handwritten signature]
MAYRA E. GARCÍA MORALES
Directora
Dirección de Vivienda

EL PERÚ PRIMERO

00-243 0282

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME N° 177-2018-VIVIENDA/MVU-DGPRVU-D-2018-11



A : Arq. MATILDE ELVIRA HINOSTROZA MORALES
Directora
Dirección de Vivienda

Asunto : Consulta sobre el RNE referente al cálculo del número de ocupantes.

Ref. : Carta de fecha 04.10.2018 (H.T. 00140243-2018)

Fecha : 11 de octubre de 2018

Por medio del presente me dirijo a usted en relación al documento de la referencia, a través del cual el Ing. José Ernesto Montalva de Falla Director General de la Oficina General de Administración del MINISTERIO DE SALUD, realiza la siguiente consulta: "(...) precise si es factible aplicar un factor de ocupación menor a los 9.5 m2 establecido en la Norma A.080 "Oficinas", que se sustenta en la propuesta de modulación de las oficinas administrativas del ministerio, (...)".

I. ANTECEDENTES

La Norma GE.020 "Componentes y Características de los Proyectos" del RNE aprobada por Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, señala:

Artículo 9.- Los planos de distribución por niveles del proyecto de arquitectura deben contener, en lo que sea pertinente, la siguiente información:

- a) Niveles de pisos terminados;
- b) Dimensiones de los ambientes;
- c) Indicación de los materiales de acabados;
- d) Nombres de los ambientes;
- e) Mobiliario fijo;
- f) Amoblamiento, cuando se trate de dimensiones mínimas o sea necesario para entender el uso; y
- g) Ubicación de los tableros eléctricos.

(Lo subrayado es nuestro)

La Norma A.080 "Oficinas" del RNE, aprobada por Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, señala:

Artículo 6.- El número de ocupantes de una edificación de oficinas se calculará a razón de una persona cada 9.5 m2.

(Lo subrayado es nuestro)

La Norma A. 130 "Requisitos de Seguridad" del RNE, modificada por Decreto Supremo N° 017-2012-VIVIENDA, señala:

Artículo 3.- Todas las edificaciones tienen una determinada cantidad de personas en función al uso, la cantidad y forma de mobiliario y/o el área de uso disponible para personas. Cualquier edificación puede tener distintos usos y por lo tanto variar la cantidad de personas y el riesgo en la misma edificación siempre y cuando estos usos estén permitidos en la zonificación establecida en el Plan Urbano.

El cálculo de ocupantes de una edificación se hará según lo establecido para cada tipo en las normas específicas A.020, A.030, A.040, A.050, A.060, A.070, A.080, A.090, A.100 y A.110.

En los tipos de locales en donde se ubique mobiliario específico para la actividad a la cual sirve, como butacas, mesas, maquinaria (cines, teatros, estadios, restaurantes, hoteles, industrias), deberá considerarse una persona por cada unidad de mobiliario.

La comprobación del cálculo del número de ocupantes (densidad), deberá estar basada en información estadística para cada uso de la edificación, por lo que los propietarios podrán demostrar aforos diferentes a los calculados según los estándares establecidos en este reglamento.

El Ministerio de Vivienda en coordinación con las Municipalidades y las Instituciones interesadas efectuarán los estudios que permitan confirmar las densidades establecidas para cada uso.

Artículo 20.- Para calcular el número de personas que puede estar dentro de una edificación en cada piso y área de uso, se emplearán las tablas de número de ocupantes que se encuentran en las normas A.20 a la A.110 según cada tipología.

La carga de ocupantes permitida por piso no puede ser menor que la división del área del piso entre el coeficiente de densidad, salvo en el caso de ambientes con mobiliario fijo o sustento expreso o estadístico de acuerdo a usos similares.

(Lo subrayado es nuestro)

II. ANÁLISIS:

2.1 DE LAS COMPETENCIAS DE LA DIRECCIÓN VIVIENDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS Y REGULACIÓN EN VIVIENDA Y URBANISMO

De acuerdo a lo regulado en el artículo 65 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado a través del Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA y su modificatoria, la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo tiene entre sus funciones la de formular y proponer las políticas nacionales y sectoriales en materias de vivienda, urbanismo y desarrollo urbano.

La citada Dirección General tiene como parte de su estructura a la Dirección de Vivienda, encargada, entre otras funciones, de elaborar la política nacional y sectorial en materia de habilitaciones urbanas y edificaciones, las cuales son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado. Asimismo, es competente para elaborar y difundir normas, reglamentos, lineamientos, directivas y procedimientos, entre otros, de alcance nacional en las materias señaladas.

Artículo 68.- Dirección de Vivienda

Son funciones de la Dirección de Vivienda, las siguientes:

a) Elaborar la política nacional y sectorial en habilitaciones urbanas, vivienda y edificaciones, de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado de los tres niveles de gobierno (...)

(...)

c) Elaborar y difundir normas, reglamentos, lineamientos, directivas y procedimientos, entre otros, de alcance nacional, en materia de vivienda y edificaciones

(...)

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Es preciso señalar que el numeral 10 del artículo 4 de la Ley N° 29090¹ dispone que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS emite opinión vinculante sobre la normativa de su sector relacionada a las materias de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones:

Artículo 4.- Actores y responsabilidades

(...)

10. Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

(...)

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento emite opinión vinculante sobre normativa de su sector relacionada a las materias de habilitaciones urbanas y edificaciones.

(...)

(Lo subrayado es nuestro)

En consecuencia, la Dirección de Vivienda es competente para absolver consultas efectuadas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, referidas al sentido y alcance de la normativa sobre habilitaciones urbanas y edificaciones, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 120 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General²; sus opiniones técnicas y/o legales deben ser recogidas por todas las instituciones de la administración pública y por personas naturales o jurídicas.

2.2 DEL CALCULO DE OCUPANTES EN OFICINAS

De acuerdo a lo señalado en el literal f) del artículo 9 de la Norma Técnica GE.020 del RNE, los planos de distribución por niveles del proyecto de arquitectura deben contener amoblamiento cuando se trate de dimensiones mínimas o sea necesario para entender el uso.

El artículo 6 de la Norma Técnica A.080 del RNE, señala que el número de ocupantes en oficinas se calculará a razón de una persona cada 9.5 m².

Al respecto, los artículos 3 y 20 de la Norma Técnica A.130 del RNE señalan que toda edificación tiene una determinada cantidad de personas en función al uso, la cantidad y forma del mobiliario y/o el área de uso disponible para personas, el cálculo de ocupantes de la edificación se hará según lo establecido para cada tipo en las normas específicas, precisando que en los tipos de locales en donde se ubique mobiliario específico para la actividad a la cual sirve deberá considerarse una persona por cada unidad de mobiliario, precisando que la comprobación del cálculo del número de ocupantes deberá estar basada en información estadística para cada uso de edificación, por lo que los propietarios podrán demostrar aforos diferentes a los calculados según los estándares establecidos, asimismo señala que la carga de ocupantes permitida por piso no puede ser mayor a la permitida según los índices de ocupación establecidos, salvo en el caso de ambientes con mobiliario fijo o sustento expreso o estadístico de acuerdo a usos similares.

¹ Artículo modificado por Decreto Legislativo N° 1428, publicado el 16 de setiembre de 2018.

² Artículo 120.- Facultad de formular consultas

120.1 El derecho de petición incluye las consultas por escrito a las autoridades administrativas, sobre las materias a su cargo y al sentido de la normativa vigente que comprenda su acción, particularmente aquella emitida por la propia entidad. Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal.

120.2 Cada entidad atiende a una o más de sus unidades competencia para resolver las consultas sobre la base de los procedimientos de interpretación seguidos en ella.

III. CONCLUSIÓN:

Si, en un proyecto de edificación para uso de oficinas es factible aplicar un factor de ocupación menor a los 9.5 m² establecidos en la Norma A.080 "Oficinas" del RNE, dado que toda edificación tiene una determinada cantidad de personas en función al uso, cantidad y forma de mobiliario y/o área de uso disponible para personas, en consecuencia, el propietario puede demostrar aforos diferentes, sea para incremento o disminución del número de ocupantes establecidos, este sustento expreso puede estar basado en la distribución del mobiliario de los ambientes y/o sustento estadístico de acuerdo a usos similares, en concordancia con lo establecido en el RNE.



Atentamente,

Jorge A. Huapaya Arias
Arquitecto



PERU

Ministerio
de Salud

Oficina General
de Administración

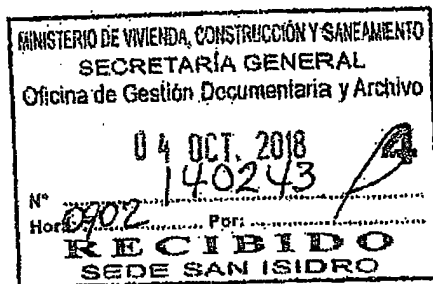
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

000156
0196
CARGO

Lima, 03 de Octubre del 2018

OFICIO N° 2015-2018-OGA/MINSA

Señor:
HERNÁN JESÚS NAVARRO FRANCO
Director General
Dirección General de Políticas y Regulación
en Vivienda y Urbanismo



Presente.-

Asunto : Consulta técnica sobre el Reglamento Nacional de Edificaciones.

De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a su vez manifestarle que el Ministerio de Salud viene realizando una nueva distribución de sus oficinas administrativas aplicando, para su diseño arquitectónico, las disposiciones establecidas en la Norma A.010 "Consideraciones Generales de Diseño", la Norma A.120 "Accesibilidad para personas con discapacidad", la Norma A.130 Requisitos de Seguridad", la Norma A.080 "Oficinas"; esta última cita en su artículo 6 lo siguiente: El número de ocupantes de una edificación de oficinas se calculará a razón de una persona cada 9.5 m².

Al respecto, le agradeceré nos precise si es factible aplicar un factor de ocupación menor a los 9.5 m² establecido en la Norma A.080 "Oficinas", que se sustenta en la propuesta de modulación de las oficinas administrativas de este Ministerio, la misma que se refleja en los planos de distribución respectivos, a fin de optimizar el espacio sin perder su funcionalidad, accesibilidad, comodidad y seguridad, tal como se aprecia en el anexo adjunto al presente oficio.

Sin otro particular, hago propicio la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración personal.

Atentamente,

MINISTERIO DE SALUD
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ING. JOSÉ ERNESTO MONTALVA DE FALLA
DIRECTOR GENERAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



B. Ayala



JEMF JDBL/BAG/LLCV

www.minisa.gob.pe

Av. Salaverry 801
Jesús María, Lima 11, Perú
T(511) 315-6600